República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-01522-00

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de **PORTOGALO INVERSIONES S.A.S**, en calidad de cesionario de **FUNCIÒN LOGROS S.A.S**., contra **FRKZ NEW FACE S.A.S., THE NEW CLUB FRKZ S.A.S.,** y **LAURA NATALIA ZEA GALVIS,** por las siguientes cantidades:

PRIMERO: Por la suma de **$69.350.000** m/cte. correspondiente al valor de los cánones de arrendamiento pactados en el documento base de la acción por el periodo comprendido entre el mes de octubre y diciembre de 2023, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de canon	**Valor del canon**
Octubre de 2023	Saldo $7.470.000
Noviembre de 2023	$30.940.000
Diciembre de 2023	$30.940.000
Total	**$69.350.000**

SEGUNDO: Por la suma de **$61.880.000** m./cte., por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

TERCERO: Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen hasta que se realice la entrega real del bien, de conformidad con el inciso 2 del artículo 431 del Código General del Proceso.

Sobre las costas se resolverá en la etapa procesal oportuna.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ANGEL BARRETO GARCÌA,** como vocero judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74813b2c2642e2a12694ded89a9e3db02ec3767452afe3b98af3df2f69760c5b**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica